



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1456-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **PE-003-005-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral CED-Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial, que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Comprobar que los ingresos y desembolsos registrados por el CED-Madriz, correspondan al período examinado; **c)** Revisar que los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados, no hayan sido desviados para otros fines que no sean los propios, para las operaciones que ejecuta el CED-Madriz; **d)** Evaluar que los ingresos recibidos y los desembolsos realizados, hayan sido adecuadamente registrados en el Libro de Banco que maneja el CED-Madriz; **e)** Comprobar que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos internos del Consejo Supremo Electoral y la leyes vigentes al momento de las operaciones; **f)** Verificar que el saldo del efectivo en banco presentado por el CED-Madriz, esté debidamente conciliado; y, **g)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1456-15

aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Los ingresos recibidos y los desembolsos de las operaciones financieras y administrativas del Consejo Electoral Departamental de Madriz, en el periodo examinado, están adecuadamente soportados y se realizaron cumpliendo con los procedimientos internos del Consejo Supremo Electoral y las leyes vigentes al momento de las operaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, con referencia **PE-003-005-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral CED-Madriz, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unida de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.